

[Handwritten signature]

DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA BASES PARA EL PROCESO DE POSTULACIÓN 2011, A LA ACREDITACIÓN PARA PERCEPCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA LEY N° 19.715.

SANTIAGO,

Solicitud N° 4540

RESOLUCIÓN EXENTA N° 14.SET2011* 4865

CONSIDERANDO:

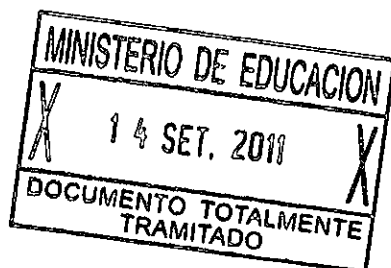
Que, la ley N° 19.715, otorgó un mejoramiento especial de remuneraciones para los profesionales de la educación, siendo parte de él la creación de una Asignación de Excelencia Pedagógica para fortalecer la calidad de la educación y reconocer y destacar el mérito de los docentes de aula.

Que, la Asignación de Excelencia Pedagógica se encuentra reglada en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 2002, en el que se establece que el Ministerio de Educación abrirá un proceso anual nacional de postulación destinado a obtener acreditación necesaria para la percepción de dicha asignación.

Que, durante el año 2011, se otorgará la acreditación mencionada a un máximo de 9.000 docentes, de educación parvularia, básica y media, que podrán ser seleccionados para obtener la Asignación de Excelencia Pedagógica correspondiente al año 2011, cuyo pago podrá efectuarse el año 2012.

Que, mediante Resolución Exenta de Educación N° 11.025, de 2004, el Ministerio de Educación aprobó el Marco para la Buena Enseñanza, en el cual se establecen los dominios de Desempeño Profesional, cuyo cumplimiento se evaluará en el proceso de postulación a que se convoca.

Que, en virtud de lo anterior, es menester proceder a dictar el acto administrativo que apruebe las Bases de Postulación para la convocatoria a realizarse el presente año 2011.y



VISTO

Lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley Nº 19.715 que Otorga un Mejoramiento Especial de Remuneraciones para los Profesionales de la Educación; en la Ley Nº 20.481 de Presupuestos del Sector Público, año 2011; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de Educación, de 2002; en la Resolución Exenta Nº 11.025, de 2004; y, la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

ARTÍCULO 1º: Apruébanse las siguientes Bases que regirán el Proceso Nacional de Postulación a la Acreditación para percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica, correspondiente al año 2011, cuyo texto es el siguiente:

"BASES PROCESO DE POSTULACIÓN A LA ACREDITACIÓN PARA PERCEPCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA AÑO 2011"

I.- CONVOCATORIA

Por el presente acto, el Ministerio de Educación invita a participar a los profesionales de la educación en el proceso de acreditación para la obtención de la Asignación de Excelencia Pedagógica para el año 2011, de acuerdo a los criterios y requisitos que a continuación se expresan:

El proceso de postulación a la acreditación como docentes de excelencia, para efectos de percibir la asignación de excelencia pedagógica, es de carácter voluntario y tiene su origen en la Ley Nº 19.715 y el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de Educación, de 2002, cuyo principal objetivo es lograr el fortalecimiento de la calidad de la educación a través del reconocimiento del mérito profesional de los y las docentes de aula que postulan a este proceso, evaluando el cumplimiento de los estándares de desempeño profesional aprobados por el Ministerio de Educación.

El proceso de postulación es de carácter nacional y anual, esto es, para todos los docentes que se desempeñan en el territorio nacional y que cumplan con los requisitos exigidos.

Tramos de desarrollo profesional en que se postulan los docentes

Cada docente deberá postular a la asignación en el tramo que corresponda en atención al número de años de ejercicio profesional, de acuerdo a lo que a continuación se expresa:

Tramo 1	Docentes que cuenten con uno y hasta cinco bienios de ejercicio profesional.
Tramo 2	Docentes que cuenten con seis y hasta diez bienios de ejercicio profesional.

Tramo 3	Docentes que cuenten con once y hasta quince bienios de ejercicio profesional.
Tramo 4	Docentes que cuenten con dieciséis bienios y más, de ejercicio profesional.

II.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Podrán postular para obtener la acreditación como docentes de excelencia, los profesionales de la educación que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Desempeñarse como docente de aula de establecimientos del sector municipal o del sector particular subvencionado o en establecimientos de educación técnico-profesional regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, en el nivel parvulario, de educación básica o media;
- 2) Estar contratados o designados como docente de aula por un mínimo de 20 horas semanales en establecimientos del sector municipal o del sector particular subvencionado o en establecimientos de educación técnico-profesional regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980;
- 3) Tener, a lo menos, un bienio cumplido de ejercicio profesional, a la fecha de vencimiento del plazo de postulación al respectivo proceso de acreditación.

Para este proceso de postulación, correspondiente al año 2011, están especialmente invitados a participar los profesionales de la educación que se desempeñen en:

- 1) **Educación Parvularia:**
 - i. Segundo Ciclo de Educación Parvularia (primer y segundo nivel transición).
 - ii. Educación Especial Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL).
- 2) **Educación Básica** de acuerdo con las siguientes categorías de acreditación:
 - i. Primer Ciclo de Educación Básica–Generalista, que imparte a lo menos los subsectores de "Lenguaje y Comunicación" y "Educación Matemática".
 - ii. Educación Especial Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL).
 - iii. Educación Especial Trastornos Específicos del Aprendizaje (TEA).
 - iv. Segundo Ciclo de Enseñanza Básica / Subsector "Lenguaje y Comunicación".
 - v. Segundo Ciclo de Enseñanza Básica / Subsector " Matemática".
 - vi. Segundo Ciclo de Enseñanza Básica / Subsector "Ciencias Naturales".
 - vii. Segundo Ciclo de Enseñanza Básica / Subsector "Historia, Geografía y Ciencias Sociales".
 - viii. Segundo Ciclo de Enseñanza Básica / Subsector "Artes Visuales".
 - ix. Segundo Ciclo de Enseñanza Básica / Subsector "Artes Musicales".
 - x. Segundo Ciclo de Enseñanza Básica / Subsector "Educación Tecnológica".
 - xi. Segundo Ciclo de Enseñanza Básica / Subsector "Inglés".
 - xii. Segundo Ciclo de Enseñanza Básica / Subsector "Educación Física".
 - xiii. Segundo Ciclo de Educación Básica / Religión Católica.
 - xiv. Segundo Ciclo de Educación Básica /Religión Evangélica.

- 3) **Educación Media** de acuerdo con las siguientes categorías de acreditación:
- i. Educación Media / Subsector "Lenguaje y Comunicación".
 - ii. Educación Media / Sector "Matemática".
 - iii. Educación Media / Sector "Historia, Geografía y Ciencias Sociales".
 - iv. Educación Media / Subsector "Biología".
 - v. Educación Media / Subsector "Química".
 - vi. Educación Media / Subsector "Física".
 - vii. Educación Media / Subsector "Artes Visuales".
 - viii. Educación Media / Subsector "Artes Musicales".
 - ix. Educación Media / Subsector "Educación Tecnológica".
 - x. Educación Media / Subsector "Inglés".
 - xi. Educación Media / Sector "Educación Física".
 - xii. Educación Media - Filosofía y Psicología.
 - xiii. Educación Media - Religión Católica.
 - xiv. Educación Media - Religión Evangélica.
 - xv. Educación Media Técnico Profesional sector Alimentación, en su especialidad de Servicios de Alimentación Colectiva.
 - xvi. Educación Media Técnico Profesional sector Administración y Comercio en su especialidad de Administración.
 - xvii. Educación Media Técnico Profesional sector Administración y Comercio en su especialidad de Contabilidad.

III.- MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANTERIORES

- 1) El cumplimiento del desempeño en aula en los establecimientos educacionales mencionados, así como el mínimo de horas de contratación indicados en los números 1 y 2 del apartado anterior, serán verificados por el Ministerio de Educación mediante sus registros administrativos y, particularmente, en la Base de Datos del Sistema Bonificación de Reconocimiento Profesional.
- 2) El cumplimiento del requisito de número de bienios se verificará mediante declaración jurada simple del postulante, la que deberá ser entregada digitalmente al momento de la inscripción, mediante archivo adjunto en formato PDF, debiendo acompañarla materialmente en la oportunidad en que se efectúe el retiro del Portafolio. El declarante deberá dejar expresa constancia de haber tomado conocimiento de las medidas que el Ministerio de Educación adoptará para constatar la veracidad de las afirmaciones realizadas, requiriéndolo, en su caso, para que aclare eventuales disconformidades.

En caso de comprobarse error o entrega maliciosa de la información contenida en la correspondiente declaración jurada, el docente perderá su derecho a percibir la respectiva Asignación de Excelencia Pedagógica por no cumplimiento del requisito de que trata el presente numeral y deberá proceder al reintegro, por intermedio del respectivo sostenedor, de las sumas percibidas indebidamente, conforme las reglas generales, previa sustanciación de la investigación especial prevista en el artículo 28° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de Educación de 2002, ya citado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondan.

IV.- CUPOS POR REGIÓN

Durante el año 2011 se considera un máximo de 9.000 cupos de acreditación para efectos de percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica, cuya distribución regional es la siguiente:

Regiones	Cupos AEP
I.- Primera Región de Tarapacá	201
XV.- Décimo Quinta Región de Arica y Parinacota	103
II.- Segunda Región de Antofagasta	289
III.- Tercera Región de Atacama	180
IV.- Cuarta Región de Coquimbo	443
V.- Quinta Región de Valparaíso	938
VI.- Sexta Región del Libertador General Bernardo O`Higgins	483
VII.- Séptima Región del Maule	615
VIII.- Octava Región del Bio Bio	1.230
IX.- Novena Región de la Araucanía	639
XIV.- Décimo Cuarta Región de los Ríos	252
X.- Décima Región de Los Lagos	513
XI.- Décima Primera Región de Aysén y del General Carlos Ibáñez del Campo	78
XII.- Décima Segunda Región de Magallanes y la Antártica Chilena	103
XIII.- Región Metropolitana de Santiago	2.933
Total	9.000

V.- MONTOS DE LA ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA PARA CADA TRAMO

Quienes resulten beneficiarios de esta asignación tendrán derecho al pago de una asignación de carácter imponible y tributable, cuyos montos se detallan en la siguiente tabla, que establece los montos correspondientes al año 2011:

TRAMO	MONTO FIJO MENSUAL
1	\$ 42.000
2	\$ 49.000
3	\$ 52.000
4	\$ 56.000

VI.- INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO PROFESIONAL Y SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES

1. El proceso de acreditación para percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica tiene como objetivo principal verificar el cumplimiento de los **Estándares de Desempeño Profesional** aprobados por el Ministerio de Educación, y que se encuentran contenidos en el Marco para la Buena

Enseñanza, aprobado mediante Resolución Exenta N° 11.025, de 2004, del Ministerio de Educación.

2. **Los Instrumentos de Evaluación** que permitirán constatar el cumplimiento de los estándares de desempeño mencionados en el numerando anterior son los siguientes:

- a) **Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos** que deberán rendir los docentes postulantes, que mide los niveles de conocimientos en dominios disciplinarios y pedagógicos en el nivel, sector y subsector en que postula.

La prueba contendrá preguntas que evaluarán conocimientos. Este instrumento se compone de preguntas cerradas, con alternativas de respuesta y de preguntas abiertas en las que se solicita desarrollar las respuestas.

Los postulantes deberán rendir la prueba en las sedes designadas para estos fines. La ubicación de dichas sedes será informada oportunamente a los postulantes a través de la página www.aep.mineduc.cl y de las Direcciones Provinciales y Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

La prueba se rendirá en forma simultánea en todo el país.

Aquellas personas que por algún motivo no puedan rendirla en dicha oportunidad no podrán participar del proceso durante el presente año, pudiendo volver a postular en el o los años siguientes.

- b) **Portafolio Asignación de Excelencia Pedagógica (AEP)**. Instrumento de carácter personal, consistente en la presentación de un conjunto organizado de evidencias que el postulante deberá elaborar directamente a través de formatos definidos para dar cuenta de su desempeño profesional y del grado en que éste refleja los cuatro dominios de los estándares de desempeño docente para la obtención de la Asignación de Excelencia Pedagógica.

Las tareas que involucra la presentación del Portafolio implican que el docente postulante planifique, lleve a cabo actividades, prepare documentos, registros y reflexione de manera personal en torno a su quehacer profesional.

Para el desarrollo de este instrumento el docente contará con un Manual que contendrá todas las instrucciones necesarias y formatos requeridos para el desarrollo individual del Portafolio.

La evidencia requerida deberá organizarse de acuerdo a las normas de formato y presentación determinadas en el manual del portafolio.

El retiro del portafolio de la Asignación de Excelencia Pedagógica deberá realizarse en forma personal por el postulante en las sedes designadas para estos fines, las que serán informadas oportunamente a los postulantes a través de la página www.aep.mineduc.cl y de las Direcciones Provinciales y Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

El proceso de acreditación es una actividad individual y será responsabilidad de cada docente velar porque la información que entrega como evidencia de su desempeño profesional corresponda efectivamente a las actividades desarrolladas como parte de su función de docencia en el aula, y que cada uno de los productos que entregue haya sido efectivamente elaborado personal y exclusivamente por él.

La entrega de información falsa, copiada, o que haya sido elaborada o manipulada por terceros, o bien facilitada a terceros para un uso distinto del establecido en el presente instrumento, determinará las responsabilidades que establezca esta Secretaría de Estado, además de exponerse a la sanción de término de contrato por la causal establecida en la letra b) del artículo 72 del DFL N° 1, de 1996, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican y lo que en el apartado VII de las presentes bases de Postulación se señala.

3. Listado de Sedes para retirar y presentar el Portafolio de Asignación de Excelencia Pedagógica

El listado de sedes para retirar y presentar el portafolio será publicado en la página www.aep.mineduc.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe las presentes bases de postulación y hasta el 24 de octubre de 2011.

El postulante deberá retirar el material para la elaboración del Portafolio AEP personalmente, presentando su cédula de identidad, en la sede más cercana a su domicilio particular o al de su lugar de trabajo. Una vez completado el Portafolio AEP, éste deberá ser entregado personalmente por el postulante, en la misma sede donde retiró su material para la elaboración del Portafolio AEP. Las sedes respectivas serán informadas con la debida antelación (según calendarización establecida en el apartado VIII de las presentes Bases).

Solo se evaluarán los Portafolios que sean entregados y recepcionados en forma íntegra, y en los formatos requeridos. Cualquier otra versión del Portafolio será inmediatamente excluida de la corrección y, los antecedentes que no hayan sido solicitados no se considerarán en la evaluación.

La entrega completa de los portafolios, con sus materiales y documentos es de exclusiva responsabilidad del postulante y no serán devueltos a sus autores.

Además de la entrega física del portafolio en las condiciones ya señaladas, se exigirá que los postulantes suban los archivos digitales de sus productos elaborados a la página www.aep.mineduc.cl, según las instrucciones que en ésta se detallan. El contenido de estos archivos debe corresponder exactamente a lo entregado en papel.

En caso de discrepancia entre ambos materiales, se considerará como válida para efectos del proceso de corrección, la versión en digital.

4. Mecanismos de selección

El puntaje final de cada postulante combinará el puntaje de la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos (ponderado en un 30%) y del

Portafolio AEP (ponderado en un 70%). El puntaje del Portafolio, a su vez, combinará la evaluación de los cinco productos que lo componen. Sin perjuicio de las ponderaciones para ser acreditado, se exigirá que el postulante obtenga una puntuación superior al estándar mínimo definido en la escala de evaluación (que empleará un rango de 100 a 400 puntos).

Los postulantes serán ordenados en forma decreciente, de acuerdo a sus respectivos puntajes finales, asignándose los cupos a los mayores puntajes, en forma sucesiva, hasta completar los cupos disponibles en cada Región.

VII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES QUE RESULTEN ACREDITADOS

1. Los derechos de los postulantes acreditados son los siguientes:

- a) Recibir el pago de la Asignación de Excelencia Pedagógica, durante los meses de junio y diciembre de cada año y, por un período de diez años contados desde la fecha de cierre de la postulación correspondiente al año en que el docente obtuvo la acreditación que le da derecho a percibir la asignación.

Las asignaciones correspondientes al año en que tenga lugar la postulación se devengarán a contar del mes de marzo del año en que cada docente resulte acreditado para la percepción de la asignación de excelencia pedagógica; y, se pagarán en una sola cuota conjuntamente con el pago de la asignación correspondiente al mes de junio del año en que fuera reconocida su acreditación.

El pago de la asignación se mantendrá hasta el último mes del año calendario correspondiente al año de su extinción.

- b) Recibir la certificación oficial de su condición de docente acreditado para estos efectos.
- c) Reconocimiento público por sus méritos profesionales y la opción de integrar la Red de Maestros de Maestros, a contar del año 2012.

1. Los postulantes acreditados como docentes con derecho a percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica, para el mantenimiento de este beneficio, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Tener un contrato o designación, ejerciendo como docente de aula con un mínimo de veinte horas semanales en los establecimientos de educación parvularia, básica o media, tanto del sector municipal como del sector particular subvencionado, o en establecimientos de educación técnico-profesional regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, durante la vigencia de la acreditación.
- b) Lograr un nivel de desempeño destacado o competente en la o las evaluaciones de desempeño profesional a que se someta durante o con posterioridad al año de su postulación a la acreditación para percibir la asignación de excelencia pedagógica.

- c) Mantener el ejercicio de la docencia en la región en que obtuvo la asignación de excelencia pedagógica, salvo autorización expresa de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cual resolverá atendiendo a razones fundadas y ponderadas por la Dirección Provincial en que se ubique el o los establecimientos en que presta servicios el profesional.
- d) No haber sido objeto de la aplicación de sanciones administrativas que sean resultado de un sumario ejecutoriado instruido en su contra, ni haber dado lugar a la terminación de cualquiera de sus contratos de trabajo conforme a las normas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 1996, Estatuto de los Profesionales de la Educación.

En caso de producirse el incumplimiento de uno o más de los requisitos señalados precedentemente, el docente sólo tendrá derecho a percibir el pago proporcional de la asignación de excelencia pedagógica hasta la fecha en que dejó de cumplir el o los respectivos requisitos.

Se encuentra expresamente prohibido para los docentes que hayan obtenido la Asignación de Excelencia Pedagógica o se encuentren en proceso de obtenerla, el participar de toda instancia de asesoría o tutoría para la elaboración de portafolios y, en general, asesorar a otros docentes para obtenerla, so pena de perder la Asignación de Excelencia Pedagógica o bien, quedar excluido de manera inmediata del proceso de acreditación, previa investigación que para el efecto desarrolle el Centro de Perfeccionamiento Experimentación e Investigaciones Pedagógicas.

VIII.- CALENDARIZACIÓN DEL PROCESO DE POSTULACIÓN A LA ACREDITACIÓN PARA PERCEPCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA AÑO 2011

9 de mayo al 12 de junio	Periodo de Inscripción al Programa AEP 2011
30 de junio y 1 y 2 de julio	Periodo de retiro del Portafolio, Manual y Materiales de trabajo, necesarios para desarrollar el Portafolio AEP 2011, en la Sede más cercana a su domicilio particular o al de su lugar de trabajo. Horario: de 9:00 a 18:00 horas. El postulante debe retirar el Portafolio personalmente, presentando su Cédula de Identidad.
22 y 24 de octubre	Entrega de Portafolio AEP 2011 completo, en las Sedes donde retiró su material de Portafolio. Horario: de 9:00 a 18:00 hrs. El postulante debe realizar este proceso personalmente.
12 de noviembre	Rendición de la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos 2011, en sedes dispuestas para estos fines. Horario: 10:00 a 14:00 hrs.
Abril 2012	Entrega de Resultados del Programa AEP 2011, en forma individual, mediante acceso a la página www.aep.mineduc.cl y uso de una clave secreta

	<p>personal; y, acreditación de aquellos docentes que obtienen la</p> <p>Asignación de Excelencia Pedagógica.</p>
--	---

ARTÍCULO 2º: El Departamento Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas difundirá todos los antecedentes e instrucciones que estime necesarios y pertinentes para un adecuado conocimiento del contenido de las presentes Bases por parte de los interesados, sin perjuicio de otras informaciones e instrucciones adicionales que se estimen necesarias para un óptimo entendimiento del proceso de postulación a la acreditación para la percepción de la Asignación de Excelencia Pedagógica 2011.

En especial, se utilizará como medio de difusión, comunicación e inscripción en el proceso antedicho, la página web del Ministerio de Educación, que contará con un vínculo directo a la página www.aep.mineduc.cl.

ARTÍCULO 3º: Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo precedente, se pondrá a disposición de los postulantes la misma información e instrucciones contenidas en la mencionada página web en todas las Direcciones Provinciales y Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

ARTÍCULO 4º: Toda controversia o precisiones que sean necesarias para el normal y adecuado desarrollo del proceso de acreditación 2011, así como la resolución de las materias no consideradas en el presente acto, serán resueltas por el Jefe del Departamento Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas.

"ANOTESE Y PUBLIQUESE EN LA PÁG. www.aep.mineduc.cl."



SUBSECRETARIO DE EDUCACION

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- C.P.E.I.P.	3
- Diplap	1
- División Jurídica	<u>1</u>
- Total	6